

ZUR	Expediente	Empresa	Emplazamiento	Actividad	Beneficios
M	131	«Nuevas Alternativas en Plástico, Sociedad Anónima».	Alcalá de Henares.	Fabricación de productos de plástico.	(1) 9.280.000 y (2).
M	134	«Amper, Sociedad Anónima».	Tres Cantos, Getafe y San Fernando de Henares.	Fabricación de híbridos (microelectrónica).	(1) 363.102.000.
M	140	«Central de Saneamientos, Sociedad Anónima».	Getafe.	Venta al por mayor de saneamientos.	(1) 16.000.000 y (2).
M	144	«Laboratorios Serono, Sociedad Anónima» (II)	Tres Cantos y Colmenar Viejo.	Laboratorio farmacéutico.	(1) 25.411.000 y (2).
NV	105	«Industria y Técnicas Aplicadas, Sociedad Anónima».	Abanto-Ciérvana.	Automatismos hidráulicos, neumáticos y eléctricos.	(1) 6.139.000 y (2).
NV	106	«Mecanizados Gallarta, Sociedad Anónima» (a constituir).	Abanto.	Mecanización general.	(1) 6.135.000.
NV	107	«Cortinox, Sociedad Anónima» (a constituir).	Llodio.	Corte de materiales por procedimiento de plasma.	(1) 1.097.000.
NV	108	«Frigoríficos Garroxta, Sociedad Anónima».	Baracaldo.	Comercialización de productos cárnicos.	(1) 6.216.000 y (2).
NV	109	«Suministros Ortuella, Sociedad Anónima».	Abando-Ciérvana.	Almacenaje y comercialización de artículos de ferretería.	(1) 8.789.000.
NV	111	«Dexión, Sociedad Anónima» (a constituir).	San Salvador del Valle.	Comercialización de productos de manutención y logística.	(1) 4.881.000 y (2).
NV	114	«Kuttum, Sociedad Anónima» (a constituir).	Bilbao.	Centro de acondicionamiento físico.	(1) 4.351.000 y (2).
NV	117	«M. & D. Sociedad Anónima» (a constituir).	Baracaldo.	Juguetería electrónica.	(1) 1.334.000 y (2).
NV	124	«Imagen Fotomecánica, Sociedad Anónima Laboral».	Bilbao.	Fotorreproducción industrial.	(1) 7.096.000.
NV	126	«Beansa Hydraulic, Sociedad Anónima».	Abanto-Ciérvana.	Fabricación y montaje de maquinaria.	(1) 7.633.000 y (2).

ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en las Zonas de Urgente Reindustrialización

1. Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
2. Preferencia en la obtención de crédito oficial.

22619 RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 24/1986-B, promovido por «Pitma, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 14 de agosto de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 24/1986-B, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Pitma, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 14 de agosto de 1984, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pitma, Sociedad Anónima» (PITMASA), contra denegación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de agosto de 1984 por el que se denegó el nombre comercial número 99.732 «Pitma, Sociedad Anónima» (PITMASA), que fue resuelto expresamente con posterioridad el 25 de abril de 1986, no admitiéndose los pedimentos hechos en la demanda, y sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22620 RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 856-B/1985, promovido por la Generalidad de Cataluña contra acuerdos del Registro de 17 de diciembre de 1984 y 24 de junio de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 856-B/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por la Generalidad de Cataluña contra resoluciones de este Registro de 17 de diciembre de

1984 y 24 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 29 de julio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Generalidad de Cataluña contra los acuerdos emitidos por el Registro de la Propiedad Industrial en 17 de diciembre de 1984 y 24 de junio de 1986, del tenor explicado con anterioridad, cuyos actos declaramos no ajustados a derecho y nulos, y estimando la demanda articulada, se ordena al citado Registro que, en sustitución de los actos impugnados que se dejan sin efecto, dicte otro accediendo a la inscripción en favor de la actora, de la mencionada marca número 1.038.785, de las características antes dichas, y todo ello sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22621 RESOLUCION de 30 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 610/1985-B, promovido por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de noviembre de 1983 y 21 de febrero de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 610/1985-B, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 21 de noviembre de 1983 y 21 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra las resoluciones emitidas por el Registro de la Propiedad Industrial, en 21 de noviembre de 1983 y 21 de febrero de 1985, del tenor dicho con anterioridad, cuyos actos declaramos no conformes a derecho y nulos, y estimando la demanda articulada, se ordena la inscripción en el mencionado Registro, en favor de la actora, del modelo de utilidad número 263.909, para «compresa higiénica mejorada»; sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22622 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 814/1981, promovido por «Synthelabo, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de septiembre de 1980 y 8 de junio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 814/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Synthelabo, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1980 y 8 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre de «Synthelabo, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad de 2 de septiembre de 1980, que denegó la protección en España de la marca internacional número 445.310, denominada «Vintene», para distinguir determinados productos de la clase quinta del nomenclátor —más tarde limitado su campo a «solutos d'acides aminés»—, así como contra la resolución expresa el 8 de junio de 1981 de la reposición interpuesta; se declara ser conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, denegándose definitivamente la marca número 445.310. «Vintene»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22623 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 831/1980, promovido por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y 25 de febrero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 831/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y 25 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de febrero de 1979, que acordó la inscripción de la marca número 870.050, denominada «Protomunil», y contra la posterior Resolución, fecha 25 de febrero de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22624 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.939-1983, promovido por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1982 y 5 de junio de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.939-1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1982 y 5 de junio de 1983, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora señorita Jerez Monge, en nombre de «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de marzo de 1982, que concedió la marca número 968.449, denominada «Orosol», para distinguir «preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones, perfumería y cosmética, aceites esenciales, lociones capilares, dentífricos», de la calle tercera de nomenclátor, así como contra la desestimación expresa el 5 de junio de 1983 de la reposición interpuesta, se declara ser conforme a derecho tales resoluciones, que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 968.449 «Orosol»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22625 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.358/1984, promovido por «Persán, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de marzo de 1983 y 7 de mayo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.358/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Persán, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 2 de marzo de 1983 y 7 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Muñoz Arceche, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Persán, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro Oficial de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1983, que concedió la protección registral al expediente de marca internacional número 461.148, que ampara la denominación «Aqualube», y la de 7 de mayo de 1984, que desestimó expresamente el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, declaramos que dichos acuerdos son ajustados a derecho, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de agosto de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22626 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 699/1984, promovido por Expansión Biologique Francaise, contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 699/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Expansión Biologique Francaise, contra Resolución de este Registro de 17 de junio de